



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00046-00

DEMANDANTE: AYDE LOPEZ ROMAN

DEMANDADO: BERNARDO ORTEGA PAVA

INSTANCIA: EN TRÁMITE

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0710

DECISIÓN: REQUIERE PARTE DEMANDANTE PREVÍO A DECIDIR

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió en la secretaría memorial de terminación físico presentado por persona distinta a la demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de julio del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio del dos mil veintidós (2022)

Acorde al plenario se otea que a través de memorial allegado físicamente en las instalaciones del juzgado el 23 de junio del 2022 y presentado por SHERIS VANESSA GARCIA INELA y, rubricado aparentemente por la demandante AYDE LOPEZ ROMAN, solicita al despacho se ordene la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y costas, deprecando adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor objeto de ejecución a favor del demandado.

Frente al particular, estima el estrado que sería del caso entrar a resolver de fondo, de no ser porque el memorial de terminación allegado de forma física, fue presentado por una persona ajena al proceso y no cuenta con nota de presentación personal de la demandante quien lo rubrica, quien adicionalmente en el plenario reportó un canal de comunicación digital que ha usado en varias ocasiones para la remisión de peticiones y memoriales.

Por lo anterior, y en aras de garantizar plenamente el derecho de las partes en contienda, se dispondrá requerir por secretaría a la demandante AYDE LOPEZ ROMAN para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de copia digital del presente auto al correo por ella reportado aydel614@gmail.com indique si es de su autoría la petición de terminación contenida en el memorial de terminación recibido el 23 de junio del 2022, ello con la advertencia que de guardar silencio al finalizar el lapso otorgado se tendrá por ratificada dicha solicitud de forma tácita.

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante AYDE LOPEZ ROMAN para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de copia digital del presente auto indique si es de su autoría la petición de terminación contenida en el memorial de terminación recibido el 23 de junio del 2022, ello con la advertencia que de



guardar silencio al finalizar el lapso otorgado se tendrá por ratificada dicha solicitud de forma tácita.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría copia digital de esta decisión y del memorial de terminación al correo por reportado por la demandante aydel614@gmail.com

TERCERO: RETORNEN las diligencias al Despacho luego de cumplido el tiempo descrito en el primero ordinal para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e58d5116875bd5f11fae0f436877c0cf442db01d7e2001b6d3cddec55121709**

Documento generado en 06/07/2022 08:14:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>